



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO UBATE – CUNDINAMARCA

Ubaté, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
**RADICADO:** 25-843-31-84-001-2020-00180-00.  
**DEMANDANTE:** CLAUDIA MILENA RODRÍGUEZ MALDONADO  
EN REPRESENTACIÓN DE GAGR Y MAGR.  
**APODERADO:** PABLO E. AHUMADA ROJAS.  
**DEMANDADO:** ANDRÉS LEONARDO GÓMEZ ROBAYO.

Procede el Despacho a decidir lo pertinente frente a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante (Doc. 53 C.P. Expediente Electrónico), la que se modificará, pues dicho valor no se ajusta al ejercicio aritmético realizado por el Despacho.

Para proveer al respecto, se tiene en cuenta el numeral 3º del Art. 446 del C.G.P. que en su tenor literal establece: “3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto (...).”

El título ejecutivo lo constituye el acuerdo realizado el 22 de enero de 2018, entre las partes ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Cundinamarca, Centro Zona Ubaté, estableciéndose una cuota alimentaria en favor de los niños MARTÍN ANDRES GÓMEZ RODRÍGUEZ Y GABRIELA ANDREA GÓMEZ RODRÍGUEZ, en la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) mensuales y a cargo de su progenitor señor ANDRÉS LEONARDO GÓMEZ ROBAYO, más el 100% de los gastos de educación y salud.

Debe el juzgado precisar lo relativo al valor de la cuota inicialmente fijada, sus incrementos, así como los intereses legales solicitados por la parte demandante, todo lo cual se sintetiza así:

<b>AÑO</b>	<b>Valor cuota mensual</b>	<b>Meses sin pagar</b>	<b>Total</b>
<b>2020</b> (Según mandamiento de pago)	\$842.691	Enero a diciembre (12)	\$10.112.292

<b>2021</b>	\$872.185	Enero a diciembre (12)	\$10.466.222
<b>2022</b>	\$960.014	Enero a marzo (03)	\$2.880.043
<b>TOTAL:</b>			<b>\$23.458.557</b>

<b>AÑO</b>	<b>Interés mensual</b>	<b>Meses sin pagar</b>	<b>Valor</b>	<b>Total</b>
<b>2020</b> (Según mandamiento de pago)	0.005%	Enero a diciembre (12)	\$4213	\$328.614
<b>2021</b>	0.005%	Enero a diciembre (12)	\$4361	\$946.830
<b>2022</b>	0.005%	Enero a marzo (03)	\$4800	\$337.464
<b>TOTAL:</b>				<b>\$1.612.908</b>

<b>DEUDA</b>	<b>VALOR</b>
CUOTAS	\$23.458.557
INTERESES	\$1.612.908
<b>TOTAL:</b>	<b>\$25.071.465</b>

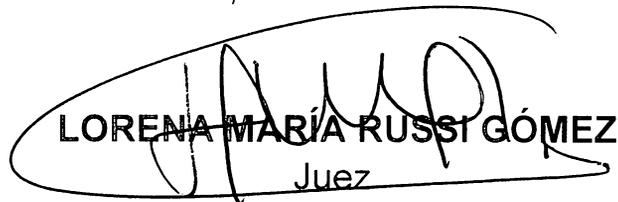
Lo anterior significa que la liquidación del crédito hasta este momento arroja un consolidado de VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$25.071.465), suma adeudada por el señor ANDRÉS LEONARDO GÓMEZ ROBAYO, debiendo este estrado judicial modificar la liquidación presentada por el apoderado de la ejecutante. Por consiguiente deberá aprobarse la liquidación contenida en el presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Ubaté, Cundinamarca,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, APROBAR la elaborada por el Juzgado en este proveído y conforme a lo considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
LORENA MARÍA RUSI GÓMEZ  
Juez